



# EVIDENCIA

## PLANTEAMIENTO DE UN AGRAVIO CON BASE EN CASOS

### Avance 1

Imagina que trabajas en el despacho **Black, Ronson & Palermo** y te han citado a una junta en la cual te dan un planteamiento y te piden que prepares un bosquejo de demanda y la presentes al consejo del despacho de abogados.

**Te piden que consideres** que la fecha en que se presenta los casos son como máximo 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se impuso la sanción o se aplican los recursos correspondientes.

En esta primera etapa selecciona un caso y analiza el planteamiento presentado. Bosqueja la solución, incluyendo los agravios (los casos se encuentran en la siguiente hoja).

### Avance 2

Para esta segunda etapa ya realizaste una formulación de agravios, sin embargo ahora que has terminado tu curso de Auditorías y Procedimientos Fiscales debes revisar que tu propuesta inicial incluya todo lo necesario para dar solución a tus clientes, por lo que tendrás que utilizar tus conocimientos y habilidades para resolver el caso de forma exitosa.

Lee nuevamente tu caso, revisa tu documento anterior y complétalo. Fundamenta tus agravios con jurisprudencias y/o artículos de la legislación aplicable.

Posteriormente, elabora un resumen ejecutivo para la junta de directores de la firma, con la finalidad de obtener una evaluación de la respuesta al caso seleccionado.

## EVIDENCIA

### COMPETENCIA:

Propone alternativas de solución mediante el proceso y la presentación de una auditoría fiscal para dictaminar si es favorable para el cliente incluyendo estrategias de defensa legal.

### DESCRIPCIÓN:

En esta actividad deberás presentar un agravio para resolver el caso seleccionado.

### Entregable 1:

Borrador con la formulación de agravios para un caso.

### Entregable final:

Documento con la formulación de agravios para un caso.  
Resumen Ejecutivo.

Estimado Licenciado Camacho  
Jefe del área de Derecho Fiscal,  
BLACK, RONSON & PALERMO.

En atención a los planteamientos presentados por nuestros clientes; los asuntos a resolver este mes, se concentran en lo siguiente:

**a) Como parte integrante de la firma, encargado del área fiscal, se le plantea por parte de GRUPO EXCELLENCE LIFE de los Estados Unidos, líder mundial en Inversiones Inmobiliarias del tipo “FIBRAS”, que han adquirido como primera inversión, 30 propiedades; de las cuales 15 están en Nuevo León; y 15 en Coahuila. El planteamiento que hacen es del tenor siguiente:**

- *Ante la adquisición de los mencionados inmuebles, nos parece injusto, que por los 15 inmuebles adquiridos en Nuevo León, se pagó una cantidad mínima por Registro en el Registro Público de la Propiedad de la escrituración de \$27,750.00, por todas las propiedades; mientras que en Coahuila, por dicho Registro, en el Registro Público de la Propiedad, se cobró la cantidad de \$1, 066,226.00 aproximadamente, en total por el mismo trámite. Quisiéramos una explicación del porqué de la diferencia en el cobro, si el valor de los bienes registrados en Nuevo León, es muy similar al de los adquiridos en Coahuila; y además, si existe algún medio de defensa, recurso o procedimiento, para poder subsanar tal situación.*
- *Además, desarrollar los agravios o conceptos de violación correspondientes, utilizando los siguientes datos: 14 Boletas del registro público de la propiedad de Saltillo, Coahuila, numeradas la primera con el número 11,467 y sucesivos; cada una por la cantidad de \$76,159.00 cada una, considerando como tal Derechos por Registro Público de la Propiedad, por el tope indicado por ley, pagados 5 días antes de que se presente el asunto con usted. Favor de fundamentar con jurisprudencia.*

**b) La empresa INDUCTIL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., hace un planteamiento, a través de su área fiscal, sobre lo siguiente: Si existe un medio de defensa, amparo o recurso que se pueda hacer valer, con la explicación de la estrategia a seguir, para defender a sus empleados, que están a punto de recibir un bono de utilidades que en este año, corresponde a la cantidad de \$9,000,000.00 de pesos, a dividirse sólo entre 12 empleados; considerando que les parece injusto, que durante este año, se determinó dentro de la misma LISR, que los Diputados y Senadores, estarían exentos del pago de ISR, por bonos, aguinaldos, primas vacacionales, y cualquier contraprestación extraordinaria que se recibiera por los mencionados miembros del Congreso.**

Esta es la norma correspondiente (Tomar en cuenta, que se trata de un caso hipotético, ya que actualmente el artículo 109 de la LISR ha sido reformado y, esto estuvo vigente en 2003):

**“Art. 109.**No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:

...

**XI.** Las gratificaciones que reciban los trabajadores de sus patrones, durante un año de calendario, hasta el equivalente del salario mínimo general del área geográfica del trabajador elevado a 30 días, cuando dicha gratificaciones se otorguen en forma general; así como las primas vacacionales que otorguen los patrones durante el año de calendario a sus trabajadores en forma general y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, hasta por el equivalente a 15 días de salario mínimo general del área geográfica del trabajador, por cada uno de los conceptos señalados. Tratándose de primas dominicales hasta por el equivalente de un salario mínimo general del área geográfica del trabajador por cada domingo que se labore.

En el caso de los trabajadores sujetos a condiciones generales de trabajo, de la Federación y de las Entidades Federativas, las gratificaciones que se otorguen anualmente o con diferente periodicidad a la mensual, en cualquier momento del año calendario, de conformidad con las actividades y el servicio que desempeñen, siempre y cuando sean de carácter general, incluyendo, entre otras, al aguinaldo y a la prima vacacional.

Por el excedente de los ingresos a que se refiere esta fracción se pagará el impuesto en los términos de este Título.”

*Favor de formular: Conceptos de violación que pudieran utilizar en recurso de revocación, juicio de nulidad o amparo, tal y como se hubieran asentado en el recurso indicado anteriormente. Estos conceptos de violación deben estar fundamentados con jurisprudencia.*

- c) **Por último, en la empresa TECHNO TRIX, S.A. DE C.V., le plantea si existe algún medio de defensa, puesto que fueron a notificar un crédito fiscal de \$45,000,000.00 de pesos, siendo que en la diligencia de notificación y embargo, ante la intransigencia del notificador del SAT, no permitió que el Representante legal, señalara para embargo bien alguno, y señaló por su cuenta todas las cuentas bancarias de la empresa, las cuales están congeladas; de lo cual es testigo el Señor Hugo Alberto Castellanos Fuentes, empleado del área de contabilidad; siendo que todo esto consta en el acta circunstanciada que se levantó por el notificador del SAT. Quisieran saber si es justo este embargo, si existe alguna relevancia en que se le hubiera dado o no el derecho a señalar bienes de embargo. Favor de recordar, que existe un testigo de esto, quien estuvo presente en toda la diligencia, y se dejó la nota correspondiente en el acta de referencia.**

*Favor de formular: Agravios que pudieran utilizarse en recurso de revocación o en el juicio de nulidad, tal y como si se pretendiera presentar el recurso o juicio de nulidad. Estos recursos deben de estar fundamentados con Jurisprudencia.*